



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SO-04-05-2017**  
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República en el Art. 349 establece que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...);
- Que**, el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (... )";
- Que**, el artículo 70 de la LOES, dispone: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. - El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales: salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo. Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (... )";
- Que**, el artículo 149 de la LOES, define los tipos del Profesores o Profesoras y Tiempo de Dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. (...)"
- Que**, el artículo 152 de la referida Ley, establece: "Concurso público de merecimientos y oposición. En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PAG. 2 RCS-SO-04-05-2017

miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”;

**Que**, el art. 5 de la Ley orgánica de Servicio Público, define los Requisitos para el ingreso al servicio público; (...)

**Que**, el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), determina: "Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (... )”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expresa: “De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad ejecutiva de los institutos y conservatorios superiores. notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas, o la suscripción del contrato en las instituciones particulares. En el nombramiento o contrato, según el caso, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la institución de educación superior. ”;

**Que**, Que, el artículo 98 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, dispone: "El concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escritos masivos, y en la forma que establezca la SENESCYT, a través del SNIESE, y en los medios oficiales de la UPSE. El jurado estará conformado por un 40% de miembros externos a la universidad, y docentes titulares de la UPSE”;

144



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PAG. 3 RCS-SO-04-05-2017

- Que**, el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (codificado), establece: "Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de méritos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado por el Consejo Superior Universitario previa recomendación de la Primera Autoridad, a solicitud de Vicerrectorado Académico siempre que exista una necesidad justificada y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes. La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la UPSE informará al Consejo Superior Universitario sobre la disponibilidad de partidas vacantes.
- Que**, el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (codificado) establece.- Duración máxima del concurso público de méritos y oposición.- Ningún concurso público de méritos y oposición durará más de dos meses, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados".
- Que**, el artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (codificado) manifiesta: "Impugnación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los concursantes podrán impugnar los resultados del concurso ante el Consejo Superior Universitario de la UPSE, dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso. El Consejo Superior Universitario resolverá sobre las impugnaciones en el término de 20 días hábiles".
- Que**, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (codificado). "Documentos requeridos para la posesión. - Dentro del plazo señalado en las bases correspondientes a los concursos, quienes hayan sido declarados ganadores deberán entregar en la Secretaría de la UPSE, los documentos habilitantes que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo que fuere pertinente.";
- Que**, el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (codificado). "De la vinculación del personal académico. - Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Superior Universitario de la UPSE, dispondrá la notificación del resultado al ganador del concurso, a la Unidad Académica y a la Unidad de Administración de Talento Humano, respectivamente, a efectos de la aceptación del nombramiento PAG. 34



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PAG.. 4 RCS-SO-04-05-2017

definitivo y de la posesión del cargo. La máxima autoridad de la institución procederá a extender el correspondiente nombramiento; dentro del cual deberán constar las fechas durante las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades del profesor en la UPSE.”;

**Que**, en la sesión ordinaria N°04-2017 realizada el 23 de marzo del año 2017; se recibió el Oficio N° 149-R-UPSE, de fecha 20 de marzo del 2017, suscrito por el Ocean. Johnny Chavarría Viteri PhD, Presidente de la comisión, ASUNTO: Informe final de la comisión sobre los concursos de Mérito y Oposición para Profesores Titulares de la UPSE; y,

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El Órgano Colegiado Académico Superior, declara a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para Plazas de Personal Académico Titular en las categorías de Auxiliares y Agregados de las Facultades: Ciencias Administrativas, Ciencias Agrarias, Ciencias del Mar, Ciencias de la Ingeniería y Ciencias Sociales y de Salud, a los siguientes profesionales:

PLAZA CONVOCADA						
CATEGORÍA	NIVEL	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	CARRERA	ASIGNATURA	POSTULANTE	CALIFICACIÓN
<b>Agregado</b>	<b>2</b>	Ingeniería, industria y construcción	Ingeniería en Petróleo	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	HERRERA FRANCO GRISELDA	97.15
			Electrónica y Telecomunicaciones	Física	ROVIRA JURADO RONALD HUMBERTO	91.50
		Ciencias	Biología Marina	BENTOS	CORNEJO RODRÍGUEZ MARÍA HERMINIA	91.20
			Biología Marina	PATOLOGÍAS DE ORGANISMOS ACUÁTICOS	GREGORI CASAMAYOR MARÍA DOLORS	89.45
			Informática	APLICACIONES INFORMÁTICAS	BAYAS SAN PEDRO MARCIA MARISOL	85.66
		Agricultura	Ingeniería Agropecuaria	PROYECTOS AGROPECUARIOS	BALMASEDA ESPINOZA CARLOS ELOY	92.25
<b>Auxiliar</b>	<b>1</b>	Ingeniería, industria y construcción	Ingeniería Civil	HIDROLOGÍA	MONTALVAN TOALA FRANCISCO	87.65
	<b>1</b>		Ingeniería en Petróleo	SIMULACIÓN DE	VILLEGAS SALAVARRIA JOSE	84.53
	<b>1</b>	Ciencias sociales, educación comercial y derecho	Administración de Empresas	LENGUAJE Y COMUNICACION	TIGRERO SUAREZ FREDDY	89.10



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PAG. 5 RCS-SO-04-05-2017

PLAZA CONVOCADA				POSTULANTE		CALIFICACIÓN
Auxiliar	1		Administración de Empresas	ESTADISTICA II	VILLAO BURGOS DADSANIA	83.45
	1	Ciencias sociales, educación comercial y derecho	Contabilidad y Auditoría	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ARRIAGA BAIDAL GERMÁN CLEMENTE	82.05
	1		Contabilidad y Auditoría	MATEMATICAS FINANCIERAS II	RAMOS ROMERO PHANOR	81
	1	Ciencias sociales, educación comercial y derecho	Contabilidad y Auditoría	LIDERAZGO Y COMUNICACION	LEON VALLE BENJAMÍN WILSON	80.85
	1		Gestión y Desarrollo Turístico	ESTADISTICA I	VILLÓN PERERO SABINA	85.75
	1	Ciencias	Biología Marina	ZOOPLANCTON	ANDRADE RUIZ CARLOS EUFREDO	75.20
	1		Biología Marina	MARICULTURA	VILLÓN MORENO JIMMY	84.80
	1		Biología Marina	ECOLOGÍA I	VERA IZURIETA DOUGLAS FRANKLIN	79.55
	1	Ciencias	Informática	PROGRAMACIÓN VISUAL	OROZCO IGUASNIA JAIME	87.78
	1	Salud y Servicios Sociales	Enfermería	FISIOPATOLOGÍA	POVEDA PADILLA VERÓNICA	83
	1		Enfermería	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALUD	LASCANO ESPINOZA CARMEN OBDULIA	85.05
	1	Agricultura	Ingeniería Agropecuaria	FISIOLOGÍA VEGETAL	ORTEGA MALDONADO LOURDES HILDA	79.30
	1		Ingeniería Agropecuaria	RIEGO Y DRENAJE	LEON MEJÍA ÁNGEL RODOLFO	80.85
	1		Ingeniería Agropecuaria	GENÉTICA	ANDRADE VARELA CLOTILDE VICTORIA	79.85

**SEGUNDO:** Trasladar al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, las observaciones realizadas por la Comisión de Mérito y Oposición, relacionadas a la pertinencia académico-profesional de los perfiles convocados en las plazas declaradas desiertas en el referido proceso de concurso.

**TERCERO:** Notificar el contenido del Informe Final del Proceso de concurso de Mérito y Oposición (Enero 2017), a la Unidad de Talento Humano y a la Procuraduría de la Institución, a fin de que en el ámbito de sus funciones, procedan de oficio con los procesos correspondientes, que del cumplimiento a las normas y reglamentos que rigen el sistema de educación superior y normativa interna institucional.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PAG., 6 RCS-SO-04-05-2017

**CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Unidades Académicas correspondientes; a fin de que procedan a la consideración de los ganadores dentro de la planta docente en el nuevo periodo académico 2017-2018

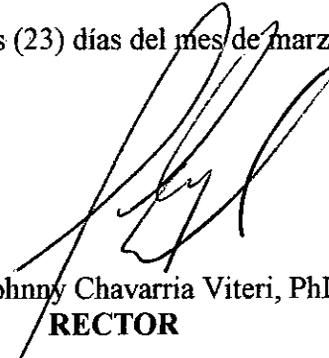
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICA:** Notificar el contenido de la presente resolución a los Ganadores del concurso de Mérito para Profesores Titulares, Dirección Financiera, Dirección de Comunicaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo del 2017.

  
Ocean. Johnny Chavarria Viteri, PhD.  
**RECTOR**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 04 del Consejo Superior Universitario, celebrada el veintitrés (23) de marzo del año dos mil diecisiete.

  
Abg. Brenda Reyes Tomalá, MSc.  
**SECRETARIA GENERAL**

